



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

096 2025

N° 00005437

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 09 de octubre de 2025

VISTO

La Ordenanza N° 2305/25, sancionada el 08 de octubre de 2025 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el área conocida como Faldeo de las Sierras Chicas constituye un sector de alto valor ambiental, paisajístico y patrimonial dentro del ejido de Villa General Belgrano, siendo parte fundamental de la identidad natural y cultural del Valle de Calamuchita.

Que este territorio cumple funciones ecológicas esenciales tales como la regulación hídrica, la conservación del suelo, la preservación de la biodiversidad y la contención natural frente a procesos de erosión, incendios y escorrentías superficiales.

Que resulta necesario actualizar y unificar la normativa vigente, estableciendo criterios claros de preservación, uso y ocupación del suelo que aseguren la protección del patrimonio ambiental sin obstaculizar un desarrollo urbano sostenible, armónico y compatible con la topografía local.

Que en este sentido, se considera oportuno declarar Zona de Reserva y Paisaje Protegido al conjunto del Faldeo de las Sierras Chicas dentro del radio municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9626, en tanto área de relevancia ambiental para la comunidad local y regional.

Que resulta igualmente pertinente establecer restricciones constructivas precisas, determinando límites de altura, pendientes máximas, materiales permitidos y exigencias de factibilidad de servicios, a fin de garantizar un ordenamiento territorial responsable y una integración paisajística coherente con el entorno serrano.

Qué, asimismo, se estima necesario incorporar criterios específicos de iluminación exterior, tanto pública como privada, con el objetivo de evitar la contaminación lumínica y preservar la calidad visual del paisaje nocturno, elemento esencial del atractivo natural y turístico de la localidad.

Que la regulación de la iluminación con tonos cálidos, direccionamiento controlado y dispositivos no intrusivos permitirá conservar la visibilidad del cielo nocturno, reducir el consumo energético, y minimizar la interferencia sobre la fauna y los ecosistemas del faldeo.

Que la protección del paisaje —tanto diurno como nocturno— y del ambiente en su conjunto no solo responde a una obligación legal y ética, sino también a una visión estratégica del

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

096 2025

N° 00005438

- PROTOCOLO DE DECRETO -

desarrollo sostenible de Villa General Belgrano, asegurando a las generaciones presentes y futuras la continuidad de los valores naturales, culturales y visuales que la distinguen.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1°) PROMULGUESE la Ordenanza N° 2305/25, la misma **DECLARA** Zona de Reserva y Paisaje Protegido a todo el Faldeo de las Sierras Chicas dentro del radio de Villa General Belgrano establecido por Ordenanza N° 1503/08, Conforme a la Ley Provincial N° 9626, quedando establecido que existen zonas especiales conforme al protocolo 00773, Loteo con Nomenclatura catastral Circ. 01, Secc. 2, Mna 70, Lotes 32 al 41; loteo con Nomenclatura Catastral H. 2524, P. 2290; camino público colindante con los límites del Loteo Villa Rancho Alegre, según Plano F N° 217, Dominio 18362 al Folio 22515, Tomo 91, Año 1942 y Camino a San Agustín y **DEROGA** la Ordenanza 1599/10, la Ordenanza 1974/19 y la Ordenanza 2069/2020 y toda otra norma que se oponga a la presente

Art. 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 096/2025
FOLIOS N° 00005437/5438
O.A.S. /C.H.C. /3 copias

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE